

OBSERVATORIO DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA RED MUNDIAL DE JUSTICIA ELECTORAL

Bases de Operación
Propuesta 12/15/2024

OBSERVATORIO DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA RED MUNDIAL DE JUSTICIA ELECTORAL

Presentación

El reconocimiento de la igualdad entre mujeres y hombres para ejercer los derechos políticos y participar en el espacio público de toma de decisiones, se ha puesto de manifiesto en diferentes instrumentos de derechos humanos que han obligado a los Estados parte a tenerlos como referentes ineludibles para la armonización de sus leyes y el diseño de políticas públicas que atiendan las condiciones estructurales, culturales y contextuales que limitan, obstaculizan o atentan contra el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de las mujeres.

Estos avances se expresan principalmente en dos instrumentos de derechos humanos de las mujeres¹, el primero de cobertura internacional a través de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y que bajo su amparo se han elaborado recomendaciones generales dirigidas a los Estados parte encaminadas a clarificar sus postulados en la elaboración de las políticas estatales de protección y promoción de los derechos humanos de las mujeres; y, el segundo, de aplicación regional en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (conocida como Convención de Belem do Pará), a partir de la cual se han creado herramientas de seguimiento y evaluación multilateral de su mandato, como el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém Do Pará denominado MESECVI.

En este proceso, se sumaron los movimientos feministas y de mujeres en su lucha por el reconocimiento de sus derechos humanos y para impulsar el cumplimiento por parte de los Estados de sus obligaciones convencionales y nacionales y de los compromisos

¹ Previamente las causas por los derechos de las mujeres recorrieron un largo camino cuando la ONU crea la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en 1947 e inicia así un periodo significativo para incorporar los derechos de las mujeres en diversas convenciones de derechos humanos, así como siendo impulsora de las Conferencias Mundiales para incidir en la agenda de las naciones a fin de atender las condiciones de discriminación, pobreza, escaso acceso a la toma de decisiones y violencia contra las mujeres. Algunas de sus aportaciones fueron la Declaración Universal de Derechos Humanos, donde la Comisión impulsó suprimir las referencias a “los hombres” como sinónimo de la humanidad; la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer de 1953; la Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada de 1957; la Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios de 1962; el Convenio relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor de la OIT en 1951; y la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, de 1967. Consultable en: <https://www.unwomen.org/es/csw/brief-history>.

y directrices expresados en las conferencias mundiales², a fin de garantizar y acelerar la igualdad sustantiva, así como la participación de las mujeres en la toma de decisiones de los gobiernos nacionales, por una razón básica en términos democráticos: las mujeres representan la mitad de la población y tienen una significativa participación en las economías nacionales, como se contempla en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995): “La participación igualitaria de la mujer en la adopción de decisiones no sólo es una exigencia básica de justicia o democracia sino que puede considerarse una condición necesaria para que se tengan en cuenta los intereses de la mujer. Sin la participación de la mujer y la incorporación del punto de su punto de vista a todos los niveles del proceso de adopción de decisiones no se podrán conseguir los objetivos de igualdad, desarrollo y paz”³.

En tal sentido, la lucha de las mujeres en la actualidad pone el acento cada vez más en las condiciones estructurales de desigualdad que impactan el pleno ejercicio de sus derechos humanos en condiciones de igualdad. Dichas condiciones se expresan en obstáculos que las mujeres han tenido que experimentar para aspirar a ocupar cargos de elección popular y de toma de decisiones en las estructuras públicas y de poder político. Es en este sentido que el reclamo para hacer efectiva la igualdad formal se ha concretado por diversas rutas institucionales para exigir y defender sus derechos político-electorales ante distintas instancias, incluyendo la vía jurisdiccional.

Así se refleja en la Recomendación general 33 de la CEDAW sobre el acceso de las mujeres a la justicia y en la cual se señala que “El derecho de acceso a la justicia es pluridimensional. Abarca la justiciabilidad, la disponibilidad, el acceso, la buena calidad, el suministro de recursos jurídicos para las víctimas y la rendición de cuentas de los sistemas de justicia” ...; asimismo, dicha recomendación general señala que las obligaciones de los Estados “abarcen la protección de los derechos de la mujer contra todas las formas de discriminación a fin de empoderarlas como individuos y titulares de derechos. El acceso efectivo a la justicia optimiza el potencial de emancipación y de transformación del derecho”⁴.

² En 1975 declarado Año Internacional de la Mujer, se celebró la Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer en Ciudad de México; en 1980 la Segunda Conferencia Mundial sobre la Mujer en Copenhague; en 1985 la Tercera Conferencia Mundial sobre la Mujer en Nairobi; en 1995 la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, en la que se aprobó la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

³ INFORME DE LA CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER (Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995). CAPÍTULO I. RESOLUCIONES APROBADAS POR LA CONFERENCIA. Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Objetivo Estratégico G. La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones. Consultable en: <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2015/01/beijing-declaration>.

⁴ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Recomendación general núm. 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia. CEDAW/C/GC/33; 3 de agosto de 2015. Consultable en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10710.pdf>

Desde la perspectiva de esta recomendación, el derecho de acceso de las mujeres a la justicia implica que, en la impartición de la justicia los Estados tengan en cuenta las cuestiones de género para todas las mujeres y la rendición de cuentas de los sistemas de justicia, entre otras consideraciones. Por tanto, sobre estos dos aspectos el Comité recomienda que los Estados parte⁵:

- Tomen medidas, incluidas las de concienciación y fomento de la capacidad de todos los agentes de los sistemas de justicia y de los estudiantes de derecho, **para eliminar los estereotipos de género e incorporar una perspectiva de género en todos los aspectos del sistema de justicia;**
- Realicen y faciliten estudios cualitativos y análisis de cuestiones de género críticas de todos los sistemas de justicia, en colaboración con organizaciones de la sociedad civil y las instituciones académicas acerca de todos los sistemas de justicia, **para destacar las prácticas, los procedimientos y la jurisprudencia que promueven o limitan el pleno acceso de la mujer a la justicia.**

Acorde con el sentido de la recomendación general 33, el acceso de las mujeres para exigir sus derechos de participación política ante tribunales implica la obligación de los Estados parte que en el dictado de sentencias en materia de derechos político-electorales de las mujeres se contemple la perspectiva de género en relación con las acciones afirmativas como las cuotas de género, la paridad y su cumplimiento tanto para acceder a candidaturas como para el ejercicio del cargo y de sus atribuciones, incluyendo su derecho a una vida libre de violencia en el espacio de la participación pública y política.

Visibilizar estos avances en materia de igualdad y no discriminación es una tarea importante que tienen que desempeñar los organismos impartidores de justicia que conforman la **Red Mundial de Justicia Electoral (RMJE)** para difundir, compartir y acrecentar las interpretaciones maximizadoras de derechos que contribuyan al fortalecimiento de las instituciones jurídicas que promuevan y garanticen la igualdad de género.

Lo anterior, en el marco de las obligaciones y compromisos de los Estados consagrados en los tratados y convenciones que protegen los derechos humanos de las mujeres y acorde con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en 2015 por los Estados miembros de la ONU, en particular con el “Objetivo 5. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas y que su Meta 5

⁵ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Recomendación general núm. 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia. CEDAW/C/GC/33; 3 de agosto de 2015. Consultable en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10710.pdf>

plantea el “Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública”⁶.

En este orden de ideas, es que se formulan las bases de operación y funcionamiento de creación del **Observatorio de Igualdad de Género de la Red Mundial de Justicia Electoral**, como un mecanismo que contribuya a fortalecer las capacidades institucionales de la justicia electoral y facilitar el acceso de las mujeres a la justicia y, al mismo tiempo, cumplir con el deber convencional de garantizar la igualdad entre mujeres y hombres.

Todo lo anterior, además fortalecer el trabajo colaborativo de las instituciones que conforman la Red Mundial de Justicia Electoral, busca dar viabilidad al acuerdo de creación de un Observatorio de Igualdad de Género aprobado en su Tercera Asamblea Plenaria celebrada los días 6 y 8 noviembre de 2019 en México.

⁶ La Agenda para el Desarrollo Sostenible. Consultable en:
<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>

Lineamientos de operación

1. Objetivos

Objetivo general

Promover la participación política de las mujeres en la toma de decisiones públicas mediante la difusión de las sentencias con perspectiva de género de los tribunales electorales que conforman la RMJE, así como impulsar el ejercicio de sus derechos político-electorales en condiciones de paridad y libre de violencia política contra las mujeres por razón de género.

Objetivos Específicos

Objetivo estratégico 1. Fortalecer la impartición de la justicia electoral con perspectiva de género de los tribunales electorales que conforman la RMJE a través de la rendición de cuentas y recomendaciones.

Objetivo estratégico 2. Visibilizar las sentencias con perspectiva de género y las buenas prácticas en la promoción de los derechos político-electorales de las mujeres, así como identificar las condiciones de los órganos impartidores de justicia en el mundo para una adecuada justicia con perspectiva de género.

Objetivo estratégico 3. Difundir los perfiles e historias de personas que, con su labor, ayudan a potenciar la paridad de la participación de las mujeres en el ámbito político-electoral.

2. Cortes, tribunales y órganos judiciales⁷ en materia electoral involucrados

En el Observatorio podrán participar las cortes, tribunales y órganos judiciales que integran la Red Mundial de Justicia Electoral.

Asimismo, podrán concurrir por invitación organizaciones regionales e internacionales, centros académicos, personas expertas, para la atención de asuntos y temas vinculados con los objetivos del Observatorio.

3. Órganos del Observatorio

Consejo Directivo

Para dirigir y coordinar la operación y funcionamiento del Observatorio se contará con un Consejo Directivo integrado por:

- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de México, quien presidirá.
- Líder Científico, quien representa el Comité Científico de la RMJE.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU Mujeres).
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).
- Organización de los Estados Americanos (OEA).
- Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional).
- Comisión de Venecia.
- Secretaría Técnica de la RMJE.

Cada una de estas organizaciones designará a la persona que actuará en su representación, teniendo tal calidad al integrar el órgano de decisión de sus organizaciones.

El Consejo Directivo será presidido por la persona integrante del Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que propuso la creación del observatorio en cuestión, es decir, la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

⁷Denominación obtenida de la Plataforma Global de Intercambio de la Red Mundial de Justicia Electoral, consultable en https://www.te.gob.mx/red_mundial/front/global_network/about

La presidencia del Consejo Directivo tendrá una duración de tres años y también presidirá el Observatorio en ese mismo periodo.

Cabe destacar que, al menos una y hasta cuatro instituciones integrantes del Consejo Consultivo u organizaciones internacionales especializadas en el tema del observatorio, por invitación expresa, podrán integrar el Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá reunirse (de manera presencial o virtual) de manera ordinaria una vez cada cuatrimestre, y, de manera extraordinaria, cuando así se requiera para la adecuada atención de los diferentes temas de la organización y funcionamiento del Observatorio y el cumplimiento de sus objetivos.

El Consejo Directivo debe consolidar los indicadores y preguntas guía del Observatorio y definirá la forma de medición, periodicidad, forma de captura de datos, fórmulas de cálculo y metas.

Las decisiones del Consejo Directivo se tomarán por mayoría de votos. Cada institución integrante tendrá un voto, y en el caso de organismos del Consejo Consultivo, tendrán un voto entre ellos. Todas las decisiones serán tomadas por la presidencia, en acompañamiento por el Líder Científico, y en acuerdo con los demás integrantes. La Secretaría Técnica de la RMJE contará sólo con voz.

Las sesiones deberán quedar asentadas en minutas elaboradas por la persona a cargo de la Secretaría Técnica, donde también describirá los acuerdos y asuntos generales abordados.

Los resultados del Observatorio deben ser difundidos por el Consejo Directivo dentro de la RMJE, así como en el micrositio del Observatorio y las redes sociales. Se pone a consideración del Consejo Directivo nombrar a un vocero para potenciar la difusión e impacto de dichas herramientas, así como para acercar el tema a la ciudadanía.

En las sesiones del Observatorio podrá participar con voz, el Presidente del Comité Científico para garantizar una buena coordinación entre los Observatorios. En este sentido, también podrán participar miembros de las cortes, tribunales y órganos judiciales, organizaciones regionales e internacionales, centros académicos y, en general, quienes integran de la Red Mundial de Justicia Electoral, para la atención de asuntos y temas relacionados con el adecuado desarrollo del Observatorio.

El Consejo Directivo podrá decidir la conformación de grupos de trabajo para temáticas específicas conforme a los objetivos, decisiones y planes de trabajo del propio Observatorio. Su conformación podrá ser por convocatoria abierta o dirigida entre las cortes, tribunales y órganos judiciales integrantes de la Red Mundial de

Justicia Electoral y/o cualquier otro organismo o persona que se considere adecuado para el cumplimiento de los objetivos particulares de cada grupo.

Los grupos de trabajo contarán con una persona coordinadora quien será designada por la presidencia del Consejo Directivo y del Observatorio, para el seguimiento y apoyo de los grupos de trabajo.

Cabe destacar que, el Consejo Directivo tendrá el apoyo temporal de una persona designada por la oficina del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México, durante el inicio del año 2021, quien facilitará los trabajos del Observatorio desde una perspectiva técnica.

4. Facultades y obligaciones del Consejo Directivo

Presidencia

La presidencia recaerá en la persona que presida el Consejo Directivo, teniendo una duración de tres años, y presidirá los trabajos del Observatorio y las sesiones del Consejo Directivo. El mandato de la presidencia del observatorio podrá renovarse por parte del Consejo de Gobierno de la RMJE, el cual evaluará, de ser el caso, las candidaturas que se presenten por parte de quienes integran la RMJE. Para tomar su decisión, el Consejo podrá solicitar la opinión del Consejo Consultivo y del Comité Científico.

Facultades y obligaciones

- Presidir las sesiones plenarias anuales del Observatorio;
- Presidir las sesiones ordinarias cuatrimestrales y, en su caso, extraordinarias del Consejo Directivo;
- Moderar las sesiones del Consejo Directivo;
- Presentar el programa del Observatorio y supervisar su cumplimiento;
- Tener voz y voto en las sesiones, con voto de calidad en caso de empate;
- Realizar las alianzas necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades del Observatorio para el logro de los objetivos;
- Convocar a las sesiones del Consejo Directivo y plenarias;
- Rendir informes periódicos y analíticos sobre los avances y actividades; y
- Elaborar, con apoyo de la Secretaría Técnica, el informe anual de actividades del Observatorio.

Líder Científico

Un representante del Comité Científico de la RMJE será el Líder Científico del Observatorio, y guiará la definición de una metodología sostenible y las investigaciones temáticas de esta iniciativa. El Comité Científico será representado a través de este Líder.

Funciones y obligaciones

- Consolidar la metodología de investigación y de trabajo del Observatorio;
- Definir los temas o indicadores prioritarios para la medición eficiente de la igualdad de género;
- Revisar con la Presidencia los temas prioritarios para las labores del Observatorio;
- Editar y revisar los informes que realice el Observatorio; y
- Asegurar que el Observatorio abone a y se beneficie de las discusiones y agenda del Comité Científico y de la RMJE en general.

Secretaría Técnica

Auxilia a la Presidencia del Observatorio en la coordinación de las sesiones del Consejo Directivo y en las plenarias, así como en las tareas requeridas para el desarrollo del Observatorio. La Secretaría Técnica tendrá derecho a voz, pero no a voto, y será integrada por la persona que ocupa el mismo cargo en la Red Mundial de Justicia Electoral.

Facultades y obligaciones

- Preparar el orden del día de las sesiones;
- Expedir por escrito la convocatoria de la sesión de que se trate;
- Revisar con la Presidencia los asuntos del orden del día;
- Auxiliar a la Presidencia en el desarrollo de los debates;
- Levantar el acta o minuta con los acuerdos de cada sesión;
- Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo Directivo e informar lo conducente en las sesiones correspondientes;
- Dar seguimiento al cumplimiento del programa del Observatorio;
- Dar seguimiento a la conformación y trabajo de los grupos de trabajo que se aprueben por parte del Consejo Directivo, así como servir de enlace entre estos y quien coordine los grupos de trabajo;
- Ser el responsable del enlace con la Red Mundial de Justicia Electoral para la conformación y actualización permanente del micrositio del Observatorio;

- Apoyar a la presidencia en la comunicación con los integrantes del Observatorio y con otros organismos para el adecuado cumplimiento de los objetivos de este;
- Apoyar a la presidencia para la conformación de los informes anuales a rendir por la presidencia ante el Consejo Directivo;
- Apoyar el Consejo Directivo en la estrategia de difusión y comunicación externa de los resultados; y
- Dar seguimiento a los indicadores de funcionamiento del Observatorio e informar de manera permanente al Consejo Directivo y a través del microsítio del Observatorio.

Pleno del Observatorio

El grupo plenario del Observatorio está conformado por las cortes, tribunales y órganos judiciales integrantes de la Red Mundial de Justicia Electoral, así como otros miembros que voluntariamente decidan participar y tendrán las facultades siguientes:

Facultades y obligaciones

- Conocer sobre el avance de indicadores de funcionamiento del Observatorio;
- Realizar observaciones y propuestas para el mejor funcionamiento del Observatorio; y,
- Solicitar la inclusión de temas de interés para ser tratados tanto en las sesiones plenarias como en los grupos de trabajo, a través de la presidencia del Consejo Directivo.

5. Líneas generales de funcionamiento

De manera regular, el Observatorio llevará a cabo una reunión anual con el fin de acordar las líneas generales de trabajo anual, revisar las acciones realizadas en la anualidad anterior y coordinar los apoyos necesarios para la operación y funcionamiento de este.

La participación de las cortes, tribunales y órganos judiciales de la Red Mundial de Justicia Electoral se hará de manera voluntaria, misma que deberá expresarse en el periodo que así se abra para ello. La participación se considerará por tres años, después de lo cual deberá ser refrendada o explícitamente cancelada.

La participación por parte de las cortes, tribunales y órganos judiciales de la Red Mundial de Justicia Electoral que formen parte del pleno del Observatorio implica el compromiso para llevar a cabo las siguientes:

Actividades

- Entregar y difundir informes periódicos de actividades con una sección sustancial de análisis de fondo, donde se registran los avances y se destacan los comparativos con los informes anteriores. Asimismo, publicar hojas de ruta con los estándares que se buscan promover a nivel mundial.
- El envío periódico y constante de la información que sea solicitada por la presidencia del Consejo Directivo del Observatorio y/o la Secretaría Técnica, relacionados con los sistemas de gobierno, electorales y de partidos políticos de cada uno de los países, así como de condiciones de funcionamiento de las cortes, tribunales y órganos judiciales y cualquier otra relacionado con los objetivos del Observatorio, atendiendo siempre a las normativas nacionales e internacionales en materia de protección de datos personales y cualquier otra información sensible.
- El envío periódico de las sentencias que se consideren relevantes para su análisis, sistematización y difusión en materia de derechos político-electorales de las mujeres, así como cualquier otra información en referencia a los mismos que sea necesaria para el adecuado análisis de este.
- La información estadística que se solicite tanto de los procesos electorales, así como de sus resultados, como de los procesos judiciales que atienda las cortes, tribunales y órganos judiciales integrantes del pleno del Observatorio.
- La información relacionada con las normas, leyes y bloques de constitucionalidad que normen las actuaciones de cada uno de los procesos judiciales de las cortes, tribunales y órganos judiciales conforme a la solicitud que se haga desde la presidencia del Observatorio para el cumplimiento de los objetivos.
- Colaborar con académicos y profesionales del mundo en favor a las investigaciones y labores analíticas del Observatorio, así como para la disseminación de sus hallazgos.
- La participación en los grupos de trabajo, órganos de funcionamiento del Observatorio y en las deliberaciones, análisis, sistematizaciones, difusión y recomendaciones que se generen relacionados con los objetivos del Observatorio.

Asimismo, los órganos jurisdiccionales integrantes del Observatorio tendrán los siguientes:

Beneficios

- Acceso para participar en las sesiones plenarias, así como en los grupos de trabajo y cualquier otra deliberación, y recomendaciones que se organicen por parte del Observatorio.
- Posibilidad de solicitar recomendaciones específicas a partir de las buenas prácticas detectadas para casos específicos que se planteen en relación con situaciones específicas que se planten al Observatorio.
- Acceso a la información completa disponible en el espacio virtual que se acuerde como instrumento de información en la internet, tanto en términos de información de cada país, estadísticas y comparativos, sentencias analizadas, buenas prácticas y recomendaciones, entre otras.
- Acceso a las herramientas para la implementación de las buenas prácticas que se desarrollen dentro del Observatorio para juzgar con perspectiva de género y a favor de los derechos humanos de las mujeres en materia político-electoral.
- Acceso a la información sobre los diferentes eventos que los miembros integrantes del Observatorio deseen compartir para abonar en el alcance de los objetivos de este Observatorio.

La representación de las cortes, tribunales y órganos judiciales integrantes del pleno del Observatorio deberá ser comunicada por el órgano titular de cada institución, quien será la persona responsable del enlace de comunicación con el Observatorio.

Para la participación específica en las diferentes actividades del propio Observatorio, la comunicación de las personas que representan a las cortes, tribunales y órganos judiciales integrantes del pleno del Observatorio se hará a través de la Secretaría Técnica, a través de los canales designados para ello.

Tanto la participación de la persona representante de las cortes, tribunales y órganos judiciales integrantes del pleno del Observatorio como de cualquier otra persona en las diferentes actividades de este, deberá ser financiada por cada uno de los órganos jurisdiccionales integrantes.

Grupos de Trabajo

Podrán conformarse para la atención de temas específicos conforme se apruebe por parte del Consejo Directivo y atendiendo al tipo de integración que se decida.

Funciones

- Desarrollar las actividades necesarias para alcanzar el objetivo por el cual fueron creados;
- Solicitar a la Secretaría Técnica la información que se requiera para el cumplimiento de su objetivo;
- Proporcionar a la Secretaría Técnica la información relativa a sus actividades, la referente a los indicadores de funcionamiento, la necesaria para la conformación de los informes anuales, así como cualquier otra que se requiera para el cumplimiento de los objetivos del Observatorio;
- Proporcionar a la Secretaría Técnica la información necesaria para alimentar el micrositio del Observatorio; y
- Realizar recomendaciones para el mejor funcionamiento del Observatorio y las que correspondan en su objetivo para garantizar los derechos políticos-electorales de las mujeres en el mundo.